



Reglamento de la UE sobre cadenas de suministro libres de deforestación y degradación forestal

*Comisión Europea
Dirección General de Medioambiente*

Contexto

- **420 millones de hectáreas** de bosques en el mundo - **un área de mayor tamaño que la UE** - pérdidas entre 1990-2020 (FAO).
- La deforestación y la degradación forestal son importantes factores que impulsan el **cambio climático** (IPCC: 11% de las emisiones GEI) y la **pérdida de biodiversidad**.
- Un **porcentaje significativo de esa pérdida de bosques es legal** (*Forest Trends*).
- El 90% de la deforestación es provocada por la **expansión de tierras agrícolas** (FAO) vinculada en particular a una serie de materias primas.
- La **UE es un gran consumidor de materias primas** asociados a la deforestación y la degradación forestal.

Objetivos del Reglamento

GENERAL

Minimizar la contribución de la UE a la deforestación y la degradación forestal en todo el mundo

(disminuyendo así la deforestación y la degradación forestal mundiales, las emisiones de gases de efecto invernadero y la pérdida de la biodiversidad)

Específicos

Minimizar el riesgo de que los productos de cadenas de suministro asociadas con la deforestación o la degradación forestal se introduzcan en el mercado de la UE o se exporten desde él

Aumentar en la UE la demanda y el comercio de materias primas y productos derivados legales y “libres de deforestación”

Ruta legislativa y de implementación

- **Noviembre 2021:** Propuesta de la Comisión Europea
- **Diciembre 2022:** Acuerdo político provisional entre el PE y el Consejo
- **Junio 2023 :** Entrada en vigor
- **Diciembre 2024 :** Obligaciones aplicables para los operadores (Junio 2025 para pequeñas empresas)

Principales elementos: diligencia debida

- Reglas **obligatorias de diligencia debida** para todos los operadores que introduzcan los productos relevantes en el mercado de la UE, o los exporten desde la UE
 - Sólo productos que sean **libres de deforestación y legales** serían admitidos en o exportados desde el mercado de la UE – deben estar cubiertos por una **declaración de diligencia debida**
 - Basado en **definiciones internacionales** (FAO)
 - Principales obligaciones aplicables a **operadores y comercializadores que no son pymes**
 - **Estricta trazabilidad** que vincule la materia prima a la parcela de terreno donde se produjo
 - **Legalidad**: Los productos deberán ser legales según la legislación del país de producción, incluyendo los derechos humanos y laborales en vigor y el consentimiento libre, previo e informado.

Principales elementos: ámbito de productos

- **Materias primas abarcadas:** Aceite de palma, soja, madera, ganado bovino, cacao, café, caucho y algunos productos derivados (por ej. chocolate, muebles, neumáticos, productos impresos)
- **Alcance progresivo:** Inicialmente cubrirá estas materias primas y productos derivados; para ser actualizado regularmente
- **No discriminación:** El Reglamento se aplica a tanto a materias primas y productos derivados producidos en la UE como importados.
- **“Fecha de corte” el 31 de diciembre de 2020:** Alineado con el ODS 15.2; tiene como objetivo minimizar las interrupciones para los pequeños agricultores y facilitar el monitoreo satelital.

Principales elementos: trazabilidad

- **Requisito central:** trazabilidad hasta el terreno de todas las materias primas, necesaria para garantizar el requisito de ausencia de deforestación.
- **Geolocalización:** Los teléfonos móviles permiten a los agricultores obtener fácilmente las coordenadas, evitando posibles problemas con los registros de la propiedad.
- **Segregación:** Las materias primas deben mantenerse separadas a lo largo de la cadena de suministro de las de origen desconocido y de las que no cumplen la normativa.
- **Productos compuestos y a granel:** Trazabilidad agregada de todas las parcelas que contribuyen a un envío

Principales elementos: sistema de evaluación comparativa

- **Sistema de evaluación comparativa** que asignará un nivel de riesgo a países o regiones de acuerdo al riesgo de deforestación – estándar (por defecto), bajo y alto
- **Obligaciones específicas para los operadores** – debida diligencia simplificada para los de bajo riesgo (aún necesario recopilar información, pero no evaluar y mitigar los riesgos)
- **Nivel mínimo de inspecciones** a efectuar por las autoridades de los Estados Miembros (9%, 3% y 1%, dependiendo del nivel de riesgo)

Principales elementos: Cooperación con los países socios

- El Reglamento forma parte de un conjunto más amplio de políticas establecidas en la Comunicación de 2019 «Intensificar la actuación de la UE para proteger y restaurar los bosques del mundo».
- **Ninguna prohibición** respecto a cualquier país o mercancía
- La Comisión **intensificará su cooperación** para asegurar que los socios de la UE puedan aprovechar los beneficios de las nuevas reglas de la UE sobre la deforestación.
- Por ejemplo, **Diálogo sobre el Cacao, AI-Invest Verde, Proyecto KAMI, Partnerships sobre los Bosques.**
- La Comisión también intensificará su compromiso con los **países consumidores** como China y los Estados Unidos, así como en los foros internacionales.

Tareas de implementación

- **Sistema de Información:** Desarrollo informático, actos de ejecución, en funcionamiento a la fecha de entrada en aplicación
- **Evaluación comparativa:** Acto de ejecución, implementado al momento de la entrada en aplicación
- **Directrices:** Para operadores y comercializadores, para las autoridades competentes, sobre determinadas definiciones y cuestiones técnicas de aplicación
- **Revisión:** Evaluación de impacto y propuesta legislativa (cuando se necesite)
 - Primera revisión: Otros terrenos boscosos (un año después de la entrada en vigor, antes de ser aplicable a los operadores)
 - Segunda revisión: Productos básicos, productos, otros ecosistemas, instituciones financieras (dos años después de la entrada en vigor)
 - Tercera revisión: Pequeños agricultores, herramientas de facilitación del comercio, degradación, elusión, etc. (cinco años después de la entrada en vigor)

¡Gracias!

Más información aquí:

https://ec.europa.eu/environment/publications/proposal-regulation-deforestation-free-products_en

<https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-16298-2022-INIT/en/pdf>



© European Union 2021

Unless otherwise noted the reuse of this presentation is authorised under the [CC BY 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/) license. For any use or reproduction of elements that are not owned by the EU, permission may need to be sought directly from the respective right holders.



Ministerio
**de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Dirección General FORESTAL

A 35 años de la 2da Ley Forestal (N° 15,939 del 28/12/87)
Logros y acciones a futuro

Ing. Agr. Carlos Faroppa.
Director General Dirección General Forestal

Montevideo 7 de junio 2023



OBJETIVOS GENERALES

- La conservación de los Bosques Nativos
- La ampliación de la base forestal del país a través de Plantaciones Forestales.





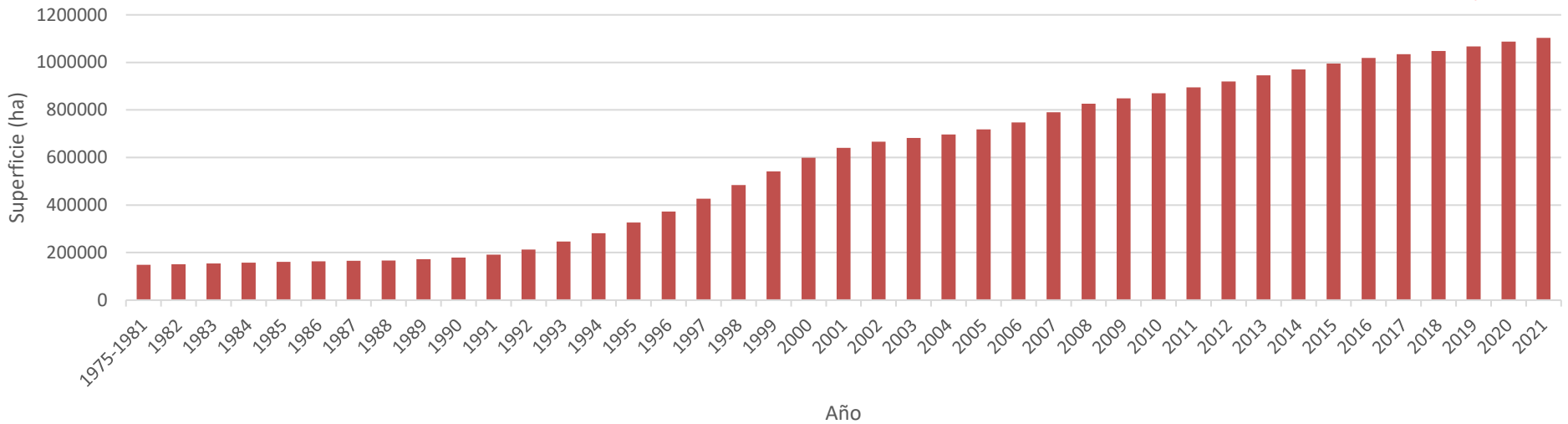
	Hectáreas	Porcentaje
Superficie de Uruguay	17.502.000	100 %
Superficie de bosque plantado (2021)	1.087.109	6,21%
Superficie de bosque nativo (2021)	847.318	4,84 %
Superficie total de bosques	1.922.458	11,05%





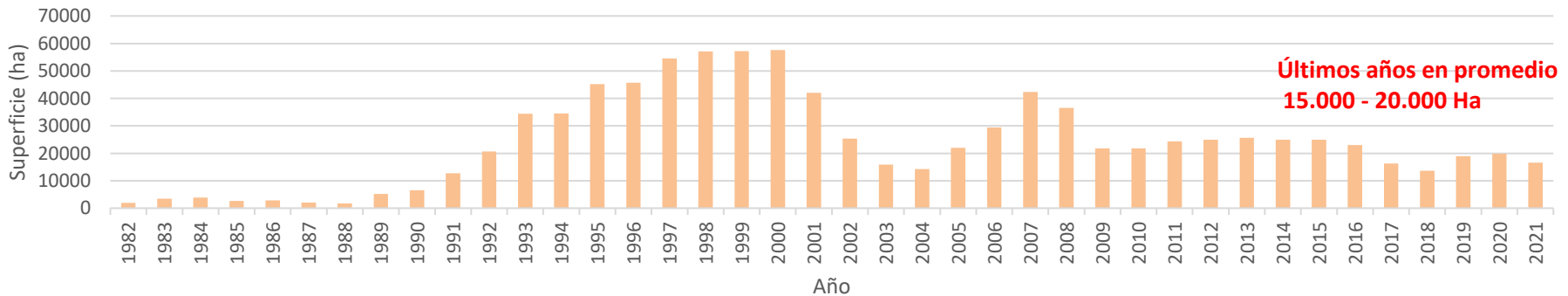
EVOLUCION SUPERFICIE (HA.) PLANTACIONES ACUMULADO 1975-2021

1.087,109 ha.



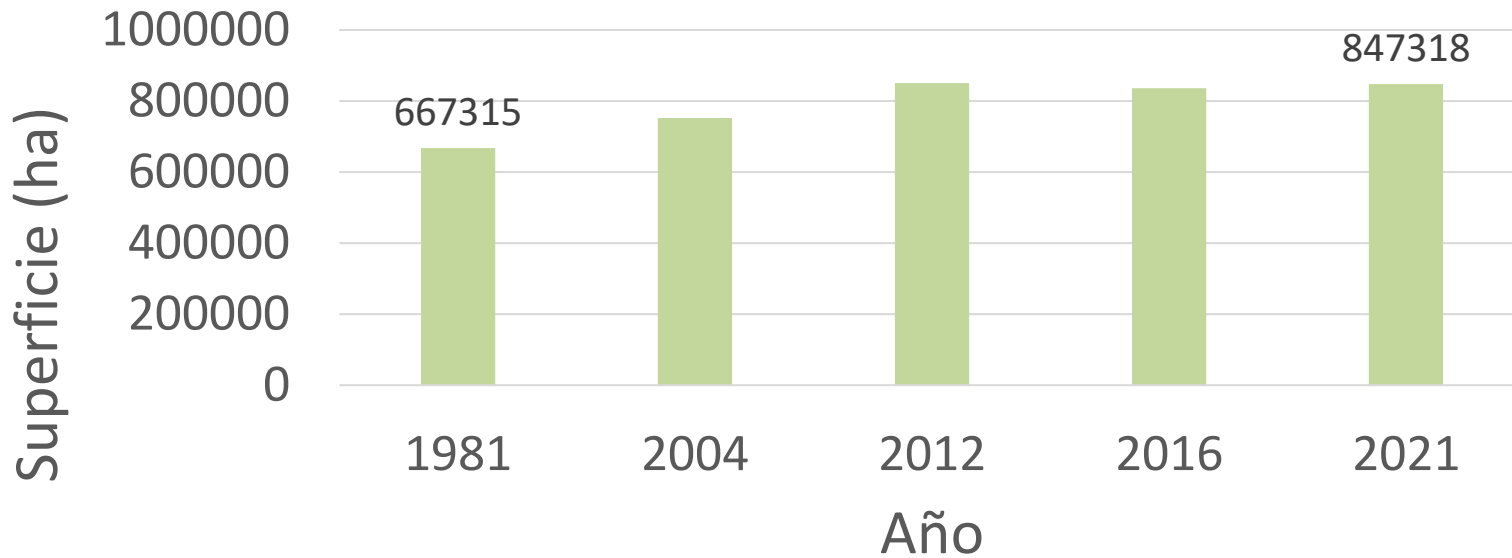
EVOLUCION SUPERFICIE NUEVAS AREAS USO FORESTAL (HA.) 1982-2021

**Últimos años en promedio
15.000 - 20.000 Ha**





Superficie acumulada de bosque nativo para los años con cartografía





Historia

- Siglo XIX . El desarrollo productivo y la expansión agropecuaria a generado cambios en los ecosistemas naturales, cediendo área y perdiendo biodiversidad.
 - Guerras mundiales del siglo XX. Crisis energética y aumento del precio de las maderas produjo la explotación y la tala desmedida.
- Mas Reciente Instalación de cuatro represas hidroeléctricas causan perdida de 30.000 ha.
 - Últimos 30 años la superficie del bosque aumenta.





Marco legal específico Bosque Nativo

• Art 47 de la Constitución. La protección del medio ambiente es de interés general, Las personas deberán abstenerse de cualquier acto que cause depredación , destrucción o contaminaciones graves al medio ambiente.

• LEY 15.939 DEL 28/12/87

Art 24 . Prohíbe la corta y cualquier operación que atente contra la supervivencia del bosque nativo, con la excepción de que sea para uso domestico del establecimiento, o cuando medie autorización de la DGF.

Decreto 330/993 La corta y la extracción de productos forestales del bosque nativo deberá realizarse previa autorización de la DGF .





Productos del Bosque Nativo

- El Tránsito de más de 1500 kg de Leña debe ir acompañado de guía de tránsito.
- Registro de Barraqueros en DGF y realizar declaraciones juradas de existencias.





PROYECCIONES Y DESAFÍOS ¿Hacia donde vamos?

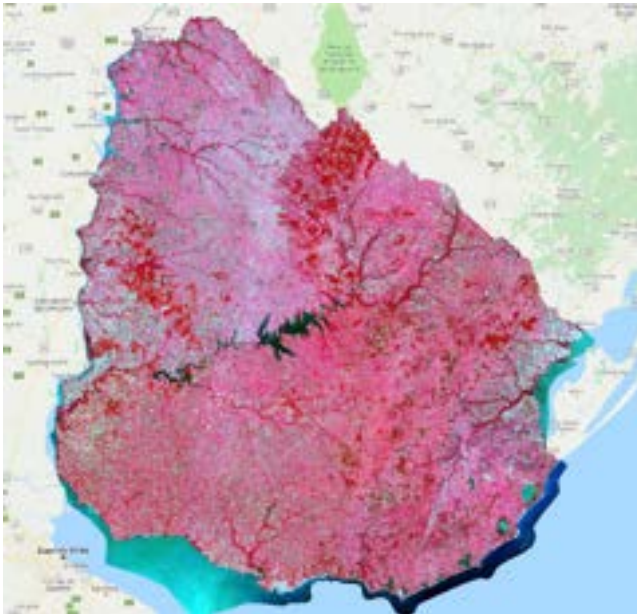


Actividades vinculadas al Bosque Nativo.





*Uruguay emitió un **BONO SOBERANO INDEXADO A INDICADORES AMBIENTALES**. Uno de los indicadores seleccionados es la Conservación de la superficie de Bosque Nativo para ello se tiene que realizar de reportes anuales hasta el año 2034 y cartografías 2022, 2026, 2030 y 2034. La Institución responsables de generar estos productos es la DGF y los resultados están estrechamente vinculados con el mantenimiento y el fortalecimiento de las estructuras actuales, con una visión clara de la gestión.*





*La Dirección General Forestal se encuentra elaborando un proyecto con el Programa de la Unión Europea para el Fortalecimiento de capacidades para implementar un **Sistema de Nacional de Certificación de Manejo de Bosque Nativo**, vinculada a las principales cadenas de valor. Esto permitirá comenzar a transitar por el camino de la integridad productiva asociada a la conservación de la biodiversidad.*





SOFTWARE PARA LA GESTIÓN INTEGRADO AL SISTEMA MGAP

La Dirección General Forestal se encuentra en un proceso de mejora de su Gestión desarrollando un Software para el registro y los planes de Manejo del Bosque Nativo. Es importante para tener mejor y mas fácil información para los técnicos y los tomadores de decisión.

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Dirección General Forestal

MIS BOSQUES NATIVOS MIS BOSQUES PLANTADOS SIGADINPO DE CARPETA

Registrar bosque nativo

1 Establecimiento 2 Bosques 3 Parcelas 4 Resumen

Datos del establecimiento

Nombre del establecimiento: Localidad/Parque:

Establecimiento/Parcela: Localidad:

Lista de parcelas

Nombre	Esp	Clasif	Superficie	Superficie
1000	Ries	Conserv	282,347	Platanera

Información General

Método de registro: Actividad principal: Tipo de bosque:

¿Quiere hacer de este un bosque de reserva del bosque?

Información de acceso

Punto:

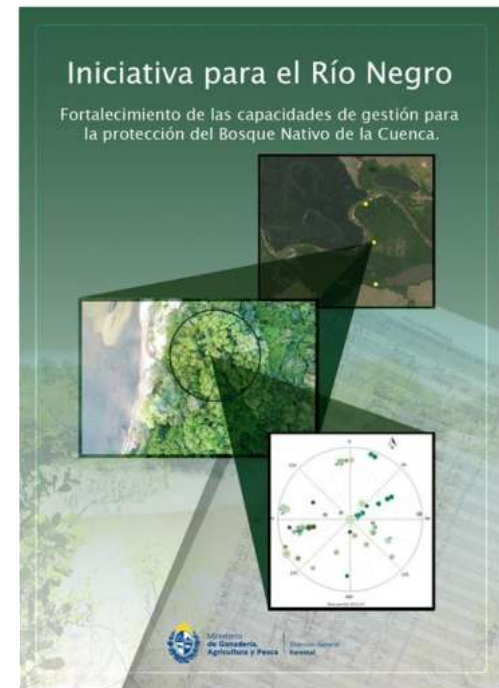
Coordenadas del establecimiento

Coordenadas:



INVENTARIO NACIONAL FORESTAL

La Dirección General Forestal , mejora las capacidades para la gestión y la protección del bosque nativo. Ejemplo de ello fue la ejecución del Proyecto realizado a través de la Iniciativa del Río Negro en la Cuenca alta del Río Negro, experiencia que se pretende llevar a escala nacional.





ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN SENDA NATIVA

La importancia de comunicar y transmitir conocimiento y experiencias en la conservación y protección de los diferentes ecosistemas de bosque nativos resulta clave en su gestión, la DGF prioriza y está trabajando y los resultados se estarán viendo en los próximos meses.



Los bosques son reservorio de biodiversidad, protegen los suelos y cursos de agua y fijan carbono.

Cuidemos nuestro bosque nativo, denunciemos la tala ilegal.



Ministerio
**de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Dirección General FORESTAL

Director General Forestal
Ing. Agr. Carlos Faroppa:
cfaroppa@mgap.gub.uy

Gracias